ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Ley 1150 de 2007 – artículo 20° - Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.

MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

La Administración Municipal de Segovia – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley 80 de 1993 especialmente en los numerales 7° y 12° modificado por el artículo 87° de la Ley 1474 de 2011, se permite presentar los Estudios y Documentos Previos para el presente proceso de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme con lo establecido por el artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, adicionado por el artículo 94° de la ley 1474 del 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Para dar cumplimiento a los fines del estado establecidos en nuestra Constitución Política, entre ellos: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*" y para dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la cual establece: "*las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*", el despacho del Alcalde, y las diferentes secretarías municipales, deben planificar, preparar y ejecutar de forma eficiente las funciones a su cargo, siendo una de ellas la necesidad de fortalecer a los estudiantes antes de que se sometan a las pruebas "Icfes, hoy las Saber 11°, son los exámenes más importantes durante la carrera académica de un estudiante, ya que determinan la entrada a la universidad en Colombia.

Según Isabel Fernández, subdirectora de análisis y divulgación en Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), "evaluar es una forma de saber cómo estamos, cómo se encuentra la calidad de la educación media en el país y con qué conocimientos llegan los jóvenes a la universidad".

Por otra parte, se trata de un criterio básico de las universidades para la admisión de estudiantes en sus programas, por lo que el puntaje en cada área determina, en cierta medida, las competencias necesarias para asumir un perfil profesional.

Por su parte, Alexis López, Profesor Asociado del Centro de Investigación y Formación en Educación (Cife) y Director Centro de Evaluación en la Universidad de los Andes, afirma que "casi todas las universidades implementan las pruebas del Icfes, casi como único criterio, algunas otras tienen sus propias pruebas de selección, pero aún falta trabajar en ello".

En este sentido, El Municipio de Segovia en el Departamento de Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento institucional de las finalidades de la entidad, con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional, y garantizar la adecuada prestación de sus servicios en especial en el área de la educación.

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, cultura y Deporte, requiere adelantar un proceso de selección para la operación, a través de servicios, para el "**"PROGRAMA DE ASESORIA PARA LOS ESTUDIANTES DE 11° DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO- Pre- ICFES** dirigido a los estudiantes que culminan su educación media.

La Secretaría de Educación, cultura y Deporte, de acuerdo a sus objetivos misionales, tienen a su cargo garantizar capacitación constante, y actividades a fin de estimular el servicio educativo a fin de lograr mejores condiciones de calidad y competitividad en los estudiantes del Municipio.

Así lo establece la Ley 115 de 1994 que dice: ARTICULO 1.- OBJETO DE LA LEY La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes....**** normativa que igual se relaciona con el artículo segundo de la misma disposición "ARTICULO 2.- SERVICIO EDUCATIVO El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financie-ros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación".....

Las actividades que la Administración Municipal de Segovia quiere realizar con sus estudiantes, va encaminado a cumplir con lo estipulado en la Ley general de la educación, además es de gran importancia para la Administración, contar con estudiantes bien formados que más adelante serán los servidores públicos de la entidad territorial, aunado al cumplimiento del plan de desarrollo " Somos Segovia-Generado confianza 2020-2023", para lo cual se tiene establecido adelantar acciones en pro del bienestar social y participación comunitaria.

En este orden de ideas y con miras de suplir esta necesidad, el municipio adelantará un proceso contractual de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA** en los términos de la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 5º, concordante con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo estipulado en el artículo 94º de la Ley 1474 de 2011 donde se establecen las reglas básicas para participar en el proceso precontractual de parte de los oferentes interesados en participar a fin de desarrollar el objeto preliminar.

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Dicha necesidad, encuentra su respaldo jurídico - administrativo en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023, contemplado en su, Línea Estratégica 1: Somos Segovia, generando confianza con bienestar social y participación comunitaria, Componente 2: Fortalecimiento Institucional, Objetivo: fortalecimiento de programas que garanticen la accesibilidad, calidad y cobertura educativa en el municipio de Segovia. . Programa calidad educativa

Así mismo, el Banco de Programas y Proyectos certificó la viabilidad del presente contrato por inversión, y el mismo se encuentra inscrito como: **""PROGRAMA DE ASESORIA PARA LOS ESTUDIANTES DE 11° DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO- Pre- ICFES**, en consideración a la necesidad que tiene la Administración Municipal de cumplir con su Plan de Desarrollo Municipal.

3. OBJETO POR CONTRATAR.

"PROGRAMA DE ASESORIA PARA LOS ESTUDIANTES DE 11° DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO- Pre- ICFES

3.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Código UNSPSC 80111600 Producto: servicios de personal temporal

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. TIPO DE CONTRATO.

"CONTRATO DE- MÍNIMA CUANTÍA".

5. ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con el municipio a desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA REQUERIDA
1	Capacitación	Persona con la capacidad de manejo de grupos y que aborde dinámicamente el tema en asignaturas como Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e inglés	400 estudiantes.	4, 5, 6 de agosto del 2021
2	Evaluación.	Se realizará una evaluación que permita establecer el alcance del conocimiento con cuestionarios y cartillas.	400 estudiantes	4, 5, 6 de agosto del 2021
3	Ejercicios.	Se realizará ejercicio de lectura, análisis crítico y dinámicas que permite al estudiante familiarizarse con la prueba	400estudiantes	4, 5, 6 de agosto del 2021
4	Análisis de los estudiantes, fortalezas y debilidades.	Se presentará un informe que permita identificar las debilidades y fortalezas de los estudiantes.	400 estudiantes	4, 5, 6 de agosto del 2021
5	Desplazamiento corregimiento FRAGUAS	Institución Educativa Rural "Fray Martin de Porres", con una distancia de 32 km y un tiempo aproximado de desplazamiento de 2 horas, para atender un total de 11 estudiantes del grado once;	11 estudiantes.	4, 5, 6 de agosto del 2021

		Institución Educativa Rural "Fray Martin de Porres",		

"La educación es el medio para la transformación de una sociedad". Es por este motivo que la Administración Municipal de Segovia, Antioquia "Generando Confianza" y por medio de la secretaría de Educación, realizará un Pre ICFES, con el objetivo de preparar a todos sus estudiantes del grado once en las pruebas saber 11, año 2021 , donde ellos se puedan familiarizar con la estructura y características del examen de estado, la cual mide los conocimientos en áreas como: matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales, e inglés como lengua extranjera. Esta preparación permitirá identificar fortalezas y debilidades en las diferentes áreas evaluadas, afianzando y obteniendo nuevos conocimientos para la resolución de problemas; el simulacro también facilitará a los estudiantes unas bases sólidas para su formación académica, asumiendo estudios de educación superior y desarrollando una disciplina para el estudio. Esta oportunidad brindará bases para la mejora de la educación en el municipio, donde la Secretaría de educación y las Instituciones Educativas puedan realizar retroalimentación de sus planes de estudio y garantizar una educación de calidad.

Para la realización del pre ICFES, la Administración Municipal de Segovia Antioquia por medio de la Secretaría de Educación, se encargará de los protocolos de bio- seguridad, contando con todos los elementos necesarios como son gel anti bacterial, alcohol al setenta por ciento, tapabocas y distanciamiento social. Durante el simulacro se atenderá a 400 estudiantes y se contará con 19 salones, acogerá a 20 estudiantes, 1 salón con 22 para un total de 400 estudiantes en el casco urbano del municipio de Segovia, Se deberá atender 11 estudiantes que se encuentran en el corregimiento de Fraguas que dista de la zona urbana a 32 km aproximadamente; cuyo equipo profesional deberá desplazarse a la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres, con un tiempo estimado de 2 horas., para cubrir el total de 388 estudiantes del grado once; las sesiones se realizarán con horarios alternos de 3 horas y media, empezando a las 7:00 am los primeros grupos hasta las 10:30 am, y los segundos grupos ingresarán a las

11:00 am hasta las 2:30 pm. Por espacio de 3 días, miércoles 4, jueves 5 y viernes 6 de agosto del 2021

El grupo profesional deberá disponer de todo el material necesario para la ejecución y realización de un ejercicio con calidad, incluyendo una charla motivacional, prueba simulacro que se realizará el primer día para mostrar a las falencias de los estudiantes y de acuerdo a ello se realizará el trabajo por áreas.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El término para la ejecución del contrato será de tres (03) días desde la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 1150 de 2007 "por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación de la administración público, introduce nuevas e importantes aplicaciones de la mencionada ley entre otros: Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el estado, para el presente estudio se contratará por medio de contratación mínima cuantía.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Se entiende incorporado al presente proceso de contratación el compromiso anticorrupción por las partes y los interesados del proceso.

El contrato que el municipio puede celebrar es el de los denominados CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA, el cual, por no superar y ser inferior el 10% de la menor cuantía establecida en el numeral 2° del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Y Art 94 de la Ley 1474 de 2011.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifican a continuación: **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($24.793.000) IVA INCLUIDO,** incluidos todos los impuestos y gastos a los que haya lugar. Según las cotizaciones del análisis del mercado que permitió determinar un precio de mercado para el presente proceso contractual.

a. Forma de pago.

La Administración municipal de Segovia (Antioquia) realizará un único pago, una vez se haya cumplido el objeto del contrato, según la factura y el informe de ejecución remitido por el contratista por el valor adeudado una vez sea recibido el servicio objeto del contrato a entera satisfacción por parte de los supervisores designados, cuyo valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, será cancelado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

b. Apropiación presupuestal.

El Municipio de Segovia cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal Nº 2.3.2.02.02.009 Denominado "Servicios prestados a la comunidad, sociales y personales, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00745 del 23 de julio de 2021,** expedido por la secretaria de Hacienda.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad y experiencia, necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

Además, tratándose de la modalidad de contratación de Mínima Cuantía y de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y deberá exigirse una experiencia acreditada de por lo menos un (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas con un objeto similar al presente contrato y cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

a. **Tipos de Riesgos:**

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Riesgo Covid**: Se presenta por la no observancia de las medidas de bioseguridad y distanciamiento dispuestas para evitar el contagio de la enfermedad

b. **Definición de Impacto**

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

c. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de Segovia equivale a 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2020.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual

2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual.	
3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Salarios y prestaciones sociales	No cumplimiento de la de las exigencias establecidas en la Ley	1	2	3	3	Contratista	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías prevista en el proceso de contratación	1	2	3	3	NO	Supervisor	Al firmar el acta de inicio del contrato	Al momento de terminación del contrato	Actas de supervisión	mensualmente	

11. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Marque con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación:

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO

Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		X
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	X	
Establecer sistemas de acreditación profesional		X
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
supervisión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

a. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la valoración del Riesgo que se incluye en el acápite anterior, para la presente contratación, la Entidad territorial NO exigirá la constitución de garantías a cargo del contratista, Lo anterior al amparo de lo determinado en la Ley 1150/2007 artículo 7º.

(..)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"

Más aun cuando el pago se surtirá previo aval de la interventoría de la entrega de las actividades a satisfacción. Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia

de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1° del literal a) del artículo 2° de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago.

En cualquier caso la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Paz y salvo municipal, certificados de experiencia e idoneidad, examen pre ocupacional, fotocopia de la cedula de ciudadanía, hoja de vida de la función pública, declaración juramentada de bienes y rentas, fotocopia del pase de conducción y certificado de no poseer medidas correctivas al código nacional de policía. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación

12. **ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

13. **SUPERVISIÓN.**

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Segovia, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

Dado en el Municipio de Segovia - Antioquia, a los 26 JUL 2021.

DOLLY DEL SOCORRO GIRALDO RUA
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Segovia